



Resolución Directoral

Nº 090-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

Los Memorándums Nº 4167 y 4048-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO y los Informes Nº 616 y 595-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo, emitidos por la Unidad de Obras; y, el Informe Legal Nº 348-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio de 2022, el Programa “Agua Segura para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), convoca a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE), el procedimiento de selección Concurso Público Nº 008-2022-PASLC-1, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo - expediente técnico del Proyecto: “*Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima – departamento de Lima*” con CUI Nº 2535059; posteriormente, el 03 de noviembre de 2022, suscribe el Contrato Nº 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección citado, con el Consorcio Saneamiento Villa El Salvador, integrado por las empresas Meta Engineering S.A. Sucursal del Perú y Dohwa Engineering Co. Ltd Sucursal del Perú (en adelante, el Contratista), por un monto ascendente de S/ 3 148 211.10 (Tres millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos once con 10/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Carta Nº 0020-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 06 de enero de 2022, la Entidad informa que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el ítem 11.1 de los Términos de Referencia que forman parte del Contrato Nº 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC se establece que la fecha de inicio de ejecución contractual quedo fijada el 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 059-2023-VIVIEND-VMCS-PASLC-UO de fecha 01 de setiembre de 2023, la Unidad de Obras resuelve declarar improcedente la Prestación Adicional Nº 01, correspondiente al Contrato Nº 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC para la elaboración del Estudio Definitivo - Expediente Técnico del proyecto: “*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima*”, con CUI Nº 2535059;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 080-2023-VIVIEND-VMCS-PASLC-UO de fecha 20 de noviembre de 2023, la Unidad de Obras resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, por setenta y siete (77) días calendario, requerida por el Contratista, responsable de la ejecución del Contrato Nº 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC;



Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 560-2023/CSVES, recepcionada por la Entidad el 09 de noviembre de 2023, el Contratista solicita la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC referido al cambio efectuado por SEDAPAL de la disposición final de los efluentes previstos en la preinversión misma que descargaba en la PTAR Huáscar y ahora se derivarán a el colector aliviadero Talara existente para que conduzca las aguas residuales a la PTAR San Juan, por lo que debe modificar:

- *“El buzón existente BZ-404040 del colector aliviadero Talara (paralelo al colector Villa El Salvador) será el nuevo punto de empalme para descargar las aguas residuales que ya no ingresarán a la PTAR Huáscar sino serán derivadas a la PTAR San Juan.*
- *Proyectar nueva infraestructura para no intervenir ni afectar el funcionamiento de la cámara de derivación a la PTAR San Juan.*
 - *Proyectar una cámara compuerta aguas debajo de la cámara de derivación a la PTAR San Juan*
 - *Proyectar un buzón para que EPRim de SEDAPAL instale a su cargo y mida el caudal de ingreso a la PTAR San Juan”;*

Que, mediante Carta N° 2252-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 16 de noviembre de 2023, la Entidad observa la solicitud de prestación adicional N° 02, en los siguientes términos:

- *“Se debe tener en cuenta que, el costo del personal técnico propuesto, debe ser proporcional a su tiempo de participación según el cronograma propuesto, y según la oferta económica del perfeccionamiento del contrato del consultor.*
- *Todos los montos considerados en los gastos generales deberán estar debidamente sustentados y corregidos.*
- *El ítem 19.02 Material técnico de uso general para estudio – expediente técnico, deberá ser proporcional y coherente conforme a la oferta económica del perfeccionamiento del contrato del consultor.*
- *Todos los costos ofertados en la presente solicitud de prestación adicional N°2 deberán ser iguales o menores a la oferta económica del perfeccionamiento del contrato del consultor.*
- **Sobre el estudio de topografía**, *se deberán trabajar con cotas absolutas, por lo tanto, se requiere actualizar y mejorar el cronograma presentado.*
- **Se debe tener en cuenta que el adicional es:**
 - a) *Por la descarga del SISTEMA DE ALCANTARILLADO consecuencia de la derivación de la línea de impulsión que descargaba a la PTAR Huáscar, y ahora hacia el colector Villa El Salvador, hacia el Buzón 404040 ubicado en la Avenida Mariano Pastor Sevilla.*
 - b) *Nuevas intervenciones mediante una cámara compuerta de derivación a la PTAR San Juan, para su control hidráulico, y una cámara buzón de medición de los caudales. Por tanto, se indica que la prestación adicional no debe contemplar el rebose de la Cisterna CP-01, puesto que el rebose forma parte de la especialidad de agua potable.*



Resolución Directoral

- **Sobre el estudio de arqueología**, se indica que al ser un área de estructuras pre existentes, es recomendable incorporar esa área al Plan de Monitoreo Arqueológico, por lo que solo sería necesario realizar la inspección a campo y la incorporación de las redes adicionales a los Planos del PMAR; modificándose el estudio de arqueología para el adicional de la siguiente manera:

Cronograma modificado de arqueología

Inspección de campo para ver nuevos trazos	1 día
Modificación y actualización de planos para PMAR	2 días
Elaboración y modificación del Informe del PMAR	6 días

- **Sobre el estudio de mecánica de suelos y geotecnia**, se deberá considerar una calicata cada 100m en la nueva línea de empalme en la Av. Mariano Pastor Sevilla, así como los ensayos necesarios e indispensables correspondientes al presente adicional”;

Que, mediante Carta N° 2292-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 22 de noviembre de 2023, la Entidad remite las actas de reunión de fechas 17.11.2023 y 22.11.2023, precisando, lo siguiente:

- “Con fecha 17.11.2023, se llevó a cabo una reunión en SEDAPAL (La Atarjea), con el **objetivo** de exponer el planteamiento de solución respecto a la nueva descarga del proyecto Sector 326 – VES, donde participaron miembros del PASLC, SEDAPAL y el consultor, llevándose a cabo los siguientes acuerdos:
 - Se proyectará una cámara compuerta con un actuador eléctrico local.
 - Se proyectará una cámara de medición (buzón y cámara) para medir el caudal les permita configurar la apertura de cámara compuerta y controlar el caudal de ingreso a al PTAR San Juan.
 - Se realizará una reunión en campo con el EGPTAR para que defina cual será el punto para el suministro eléctrico y abastecer a la cámara compuerta con activador eléctrico y para la cámara de medición de caudal.
 - La evaluación del colector aliviadero Talara será para definir las condiciones hidráulicas que se presentarán por el nuevo incremento del Sector 326, el mismo que será realizado siempre y cuando el ERPrim otorgue la información de los aforos y planos.
- Con fecha 22.11.2023, se evaluó en campo el punto de suministro eléctrico para la cámara de medición (PTAR San Juan), donde participaron miembros del PASLC, SEDAPAL y el consultor, llevándose a cabo los siguientes acuerdos:
 - El consultor determinará la ubicación de las cámaras.
 - Se solicitará el registro de caudales de ingreso a la PTAR San Juan (parte alta) de un periodo de 1 año.
 - Se Solicitará los planos de replanteo de la línea de ingreso a la PTAR, por la avenida Pastor Sevilla.
 - Se solicitará los planos de las instalaciones a la PTAR, para tenerlos en cuenta como interferencias. - Se acordó que en la caseta eléctrica de lavado se instalará un tablero de distribución (TD). SEDAPAL deberá garantizar una hacia el TD de potencia de 2 kw aproximadamente.



Resolución Directoral

- *Se acordó que la acometida desde el TD hasta las cámaras proyectadas será enterrada a 0.6 aproximadamente, paralelo a la pista existente desde el TD hasta la cámara proyectada”;*

Que, mediante Carta N° 570-2023/CSVES recepcionada por la Entidad el 28 de noviembre de 2023, el Contratista, en atención a la Carta N° 2252 y 2292-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, subsanando las observaciones efectuadas por la Entidad solicita la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC por el monto ascendente de S/ 258 809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con 79/100 soles) y un plazo de ejecución setenta y cinco (75) días calendario, referido al cambio efectuado por SEDAPAL de la disposición final de los efluentes previstos en la preinversión misma que descargaba en la PTAR Huáscar y ahora se derivarán a el colector aliviadero Talara existente para que conduzca las aguas residuales a la PTAR San Juan, por existe una necesidad de modificar la disposición final de las aguas residuales, para que estos sean derivados en su integridad al colector primario existente y este derive a la PTAR San Juan. Realizar los nuevos diseños del sistema de alcantarillado de las áreas de drenaje AD-05, AD-06, AD-08, AD-09 para empalmar al colector aliviadero Talara. Incluir nueva infraestructura menor aguas debajo de la cámara de derivación existente de la PTAR San Juan, para que pueda controlar el ingreso de caudal proveniente del sector 326;

Que, mediante Informe N° 595-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo de fecha 04 de diciembre de 2023, el Coordinador de Proyectos concluye dar la conformidad a la solicitud de Prestación Adicional N° 02 correspondiente al Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto de S/ 258 809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con 79/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

4.2.4. Ahora bien, de la revisión de la solicitud de prestación adicional presentada por el consultor, se aprecia que la misma habría sido motivada por el cambio de condición previsto en los términos de referencia por la posición de SEDAPAL, quien mediante correo electrónico de fecha 20.08.2023 (17:45 horas) indicó al PASLC, que no se deben ejecutar conexiones directas de descarga de agua residual dentro de la PTAR Huáscar, puesto que la planta se encuentra con sobre carga hidráulica y orgánica, y no cuenta con disposición final hacia un cuerpo de agua receptor; a pesar que en los términos de referencia se había considerado que la descarga de agua residuales se haría dentro de la PTAR Huáscar; siendo puesta de conocimiento dicha información al Consultor el 21 de agosto de 2023, y el 06 de noviembre de 2023 se informa las intervenciones a implementar para la cámara de derivación a la PTAR San Juan y el nuevo punto de descarga (disposición final de las aguas residuales), lo cual define como nuevo punto descarga del alcantarillado, en lugar de la PTAR Huáscar, ahora hacia el colector aliviadero Talara existente para que conduzca las aguas residuales a la PTAR San Juan.

4.2.5. Según lo indicado por el ERPrim en la visita de campo del día 03.11.2023, se deberán efectuar las siguientes mejoras en la cámara de derivación en la PTAR San Juan, a fin que el Equipo de Gestión de Redes primarias - EGRPrim pueda controlar los caudales de ingreso a la PTAR San Juan y así poder otorgar la factibilidad a la solución integral de la descarga del proyecto Sector 326 – VES:



Resolución Directoral

- *Proyectar cámara compuesta con operación manual contiguo a la CD existente.*
- *Aguas abajo se proyectará un buzón para que ERPrim instale equipo operador y mida el caudal de ingreso a la PTAR San Juan.*
- *La CD existente se mantendrá en su misma condición física, por lo tanto, no se intervendrá en el presente proyecto.*
- *La regla de operación para controlar el ingreso de caudal a la PTAR San Juan será realizada por ERPrim con la nueva cámara compuerta.*
- *Con esta nueva proyección de nueva cámara compuerta y un nuevo buzón, ERPrim logrará controlar el ingreso a la PTAR San Juan.*
- *ERPrim entregará los planos de la cámara de derivación existente en la medida de lo posible.*
- *El nuevo empalme de descarga de aguas residuales será en el buzón ubicado en el colector aliviadero Talara, en reemplazo del ingreso a la PTAR San Juan.*

4.2.6. En tal sentido, según lo indicado por el consultor en su Carta N°570-2023/CSVES de fecha 28.11.2023, implementar las nuevas consideraciones técnicas señaladas (...)

Por parte de SEDAPAL – ERPrim

- Ing. Walter Perales Bazalar (Especialista de Agua Potable y Alcantarillado)

Por parte del PASLC

- Ing. Julio Galván Ayala (Especialista de Agua Potable y Alcantarillado)
- Ing. Rubén Wenceslao Gallardo (Especialista de Topografía)
- Ing. Frida Valencia Soto (Especialista de Suelos)
- Ing. Marco Tuesta Vásquez (Asistente de la Coordinación)

Por parte del Consultor CSVES

- Ing. Fernando Herreros Suyo (Especialista de Agua Potable y Alcantarillado)
- Ing. Fernando Mori Álvarez (Especialista de Agua Potable y Alcantarillado)



Resolución Directoral

Sobre el particular, se procedió a evaluar técnicamente de manera multidisciplinaria, el estado actual de la cámara de derivación a la PTAR San Juan, y las mejoras que se tendría que efectuar.

En consecuencia, se acordó que, se deberán efectuar las siguientes mejoras a dicha cámara de derivación, a fin que el Equipo de Gestión de Redes primarias - EGRPrim pueda controlar los caudales de ingreso a la PTAR San Juan:

- *Proyectar cámara compuesta con operación manual contiguo a la CD existente.*
- *Aguas abajo se proyectará un buzón para que ERPrim instale equipo operador y mida el caudal de ingreso a la PTAR San Juan.*
- *La CD existente se mantendrá en su misma condición física, por lo tanto, no se intervendrá en el presente proyecto.*
- *La regla de operación para controlar el ingreso de caudal a la PTAR San Juan será realizada por ERPrim con la nueva cámara compuerta.*
- *Con esta nueva proyección de nueva cámara compuerta y un nuevo buzón, ERPrim logrará controlar el ingreso a la PTAR San Juan.*
- *ERPrim entregará los planos de la cámara de derivación existente en la medida de lo posible.*
- *El nuevo empalme de descarga de aguas residuales será en el buzón ubicado en el colector aliviadero Talara, en reemplazo del ingreso a la PTAR San Juan.*

- Posteriormente, con fecha 17.11.2023, se llevó a cabo una reunión en SEDAPAL (La Atarjea), con el objetivo de exponer el planteamiento de solución respecto a la nueva descarga del proyecto Sector 326 – VES, donde participaron miembros del PASLC, SEDAPAL y el consultor, llevándose a cabo los siguientes acuerdos:

- Se proyectará una cámara compuerta con un actuador eléctrico local.
- Se proyectará una cámara de medición (buzón y cámara) para medir el caudal les permita configurar la apertura de cámara compuerta y controlar el caudal de ingreso a al PTAR San Juan.



Resolución Directoral

- Se realizará una reunión en campo con el EGPTAR para que defina cual será el punto para el suministro eléctrico y abastecer a la cámara compuerta con activador eléctrico y para la cámara de medición de caudal.
- La evaluación del colector aliviadero Talara será para definir las condiciones hidráulicas que se presentarán por el nuevo incremento del Sector 326, el mismo que será realizado siempre y cuando el ERPrim otorgue la información de los aforos y planos.
- Siendo que, mediante Carta N°2175-2023/VMCS/PASLC/UO de fecha 06.11.2023, el PASLC remitió al consultor el acta de la visita técnica de fecha 03.11.2023, donde recién se han definido los nuevos criterios técnicos respecto a la descarga del proyecto Sector 326 – VES, **por lo tanto, si corresponde a una necesidad de prestación adicional implementar los nuevos criterios de diseño respecto al nuevo punto de descarga del proyecto Sector 326 – VES.**
- No obstante, mediante reunión del 17.11.2023 y visita de campo del 22.11.2023, donde participó el PASLC, SEDAPAL y el consultor, se han definido nuevos criterios en la descarga a solicitud de SEDAPAL, respecto a las cámaras del ingreso a la PTAR San Juan las cuales ahora serán con actuador eléctrico y ya no manuales.
- Cabe destacar que mediante Memorándum N°3395-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 25.10.2023, la Unidad de Obras del PASLC remitió a la Unidad de Estudios la siguiente consulta respecto a lo solicitado por SEDAPAL de efectuar intervenciones en la cámara de derivación a la PTAR San Juan:

¿Se puede considerar el mejoramiento de la cámara de derivación a la PTAR San Juan, existente en el Colector Villa El Salvador, como parte del desarrollo del estudio definitivo y expediente técnico del Proyecto Sector 326-VES?

Considerando que esta intervención solicitada por SEDAPAL, no se encuentra dentro del Sector 326, al ubicarse en el distrito de San Juan de Miraflores.

Al respecto, mediante MEMORANDUM N°561-2023/VMCS/PASLC/UE de fecha 07.11.2023, ha respondido a la Unidad de Obras respecto a la consulta, indicando lo siguiente:

	PERÚ	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Viceministerio de Construcción y Saneamiento	Programa Agua Segura para Lima y Callao	Unidad de Estudios
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"					
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"					
MEMORÁNDUM N°561-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UE					
A	:	ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA Responsable de la Unidad de Obras			
Asunto	:	Respuesta a consulta respecto al área de estudio del Proyecto Sector 326-VES.			
Referencia	:	a) Memorando N° 3395-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO. g) Proyecto: Estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima". (H.T. 139229-2022)			
Fecha	:	San Isidro, 06 de noviembre de 2023			
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el fin de remitirle respuesta al documento de la referencia a), donde vuestra unidad consulta sobre la consideración del mejoramiento de la cámara de derivación a la PTAR San Juan a pesar de no encontrarse dentro del Sector 326, ubicándose en el distrito de San Juan de Miraflores.					



Resolución Directoral

Al respecto, se podría considerar el mejoramiento de las cámaras de derivación, teniendo como prioridad la que se encuentra al ingreso de la PTAR Huáscar; con respecto a la que deriva a la PTAR San Juan, se puede realizar el mejoramiento a pesar de no encontrarse dentro del área de influencia del proyecto Sector 326, debido a que su mejoramiento no cambiará la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, sin embargo, está deberá estar debidamente sustentado para no tener problemas durante la consistencia del proyecto.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente

INC. EDIFICIOS SALUDABLES TRANSACCION
"PROGRAMA Agua Limpia para Lima y Callao"
S.A.S.C.

Por lo tanto, se entiende que, si se pueden considerar mejoras en la cámara de derivación a la PTAR San Juan, y, en consecuencia, se reitera que **si corresponde a una necesidad de prestación adicional implementar los nuevos criterios de diseño respecto al nuevo punto de descarga del proyecto Sector 326 – VES.**

4.3. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONSULTOR

(...)

4.3.3. Posteriormente, a través de la Carta N°570-2023/CSVES de fecha 28.11.2023, el consultor remite al PASLC la segunda versión de la Solicitud de Prestación Adicional N°02. Sobre el particular, el consultor indica lo siguiente:

4.3.4. De la revisión del cronograma se indica lo siguiente:

Sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente adicional, el Consorcio Saneamiento Villa El Salvador, propone un plazo de 75 d.c considerando las siguientes actividades:

- Diagnóstico y evaluación del sistema existente
- Estudio de topografía
- Estudio de mecánica de suelos y geotecnia
- Estudio de arqueología
- Diseño del sistema de alcantarillado
- Diseño estructural
- Diseño eléctrico y electromecánico
- Diseño de automatización
- Estudio de vulnerabilidad y riesgo
- Estudio de impacto ambiental
- Planos

Asimismo, de la revisión de la estructura presupuestal, se tiene un monto total de S/258,809.79 inc. IGV, considerando el plantel técnico necesario (jefe de proyecto, especialistas, técnicos y personal de apoyo), ensayos de campo para el estudio de suelos y geotecnia, y todo costo necesario a fin de implementar las nuevas consideraciones técnicas en la descarga solicitadas por SEDAPAL.

Además, se puede verificar que el consultor ha subsanado todas las observaciones indicadas en la carta N°2252-2023/VMCS/PASLC/UO de fecha 16.11.2023 respecto al planteamiento técnico y económico de la prestación adicional, por lo tanto, no se tienen observaciones a la presente solicitud de prestación adicional N°2 y deberá proseguirse el trámite conforme a lo normado.



Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 4048-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Responsable de la Unidad de Obras (e) manifiesta su conformidad con el Informe N° 595-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo, por lo que, solicita a la Unidad de Administración gestiones la previsión presupuestal por el monto de S/ 258 809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con 79/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1421-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de fecha 11 de diciembre de 2023, la Unidad de Presupuesto y Planeamiento remite la previsión presupuestaria N° PP-037006-054 para el año fiscal 2024 por el S/ 258 809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con 79/100 Soles) para la Prestación Adicional N°02 en atención del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima – departamento de Lima".

Que, mediante Memorándum N° 1110-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal solicita a la Unidad de Obras remita un informe técnico complementario precisando: (i) si el costo del adicional indicado en el documento de la referencia b) se determinó sobre la base de los términos de referencia del servicio de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o por acuerdo entre las partes; (ii) si la prestación del adicional del contrato de la referencia satisface la necesidad que originó la contratación originariamente; (iii) si la prestación adicional supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 616-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo de fecha 14 de diciembre de 2023, el Coordinador de Proyectos absuelve las observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Legal en el Memorándum N° 1110-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL; y concluye que del sustento técnico brindado en el citado informe y el Informe N°595-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo, resulta técnicamente viable aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 17-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC; por un monto ascendente a S/ 258 809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve con 79/100 soles) incluidos el IGV y todos los impuestos de ley, que representa una incidencia acumulada de 8.22% respecto del monto total del contrato original, porcentaje que resulta ser menor al 25% del monto del contrato, cumpliendo así con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, al ser su ejecución necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, bajo el siguiente sustento:

i) si el costo del adicional indicado en el documento de la referencia b), se determinó sobre la base de los términos de referencia del servicio de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o por acuerdo entre las partes.

Respuesta del coordinador:

Sobre el particular, se ha verificado que todos los costos unitarios del presupuesto de la prestación adicional N°2, han sido definidos sobre la base de los costos unitarios pactados en la oferta económica del consultor, como se puede verificar a continuación:



Resolución Directoral

Estructura de costos de la oferta económica del consultor (Costo unitario)				Prestación Adicional N°2 (Costo unitario)			
ITEM	TRABAJOS DE CAMPO Y OTROS SERVICIOS	UND	PRECIO (S/)	ITEM	TRABAJOS DE CAMPO Y OTROS SERVICIOS	UND	PRECIO (S/)
21.00.	SERVICIOS, PÍQUEOS Y ENSAYOS DE CAMPO PARA ESTUDIO DE SUELOS - GEOTECNICO			21.00.	SERVICIOS, PÍQUEOS Y ENSAYOS DE CAMPO PARA ESTUDIO DE SUELOS - BIOTECNICO		
21.01.	CALICATAS (Obras Generales - Líneas de agua Potable y Colectores principales)	Und	253.50	21.01.	CALICATAS (Obras Generales - Líneas de Inyección 100m al 500 metros)	Und	253.50
21.02.	CALICATAS (Obras Secundarias - en ejes de agua potable y ejes de alcantarillado)	Und	253.50	21.03.	ANÁLISIS FÍSICO DE CADA CALICATA: Análisis granulométrico, Límites de atterberg, contenido de humedad, clasificación SUCS	Und	198.31
21.03.	ANÁLISIS FÍSICO DE CADA CALICATA: Análisis granulométrico, Límites de atterberg, contenido de humedad, clasificación SUCS	Und	198.31	21.04.	ANÁLISIS QUÍMICO (Obras Generales) (Obras Secundarias)	Und	469.90
21.04.	ANÁLISIS QUÍMICO (Obras Generales) (Obras Secundarias)	Und	469.90	Conductividad eléctrica	Und	155.76	
				Sales solubles totales	Und	79.57	
				Sulfato	Und	79.57	
				Cloruro	Und	79.57	
				pH	Und	79.44	
21.05.	ANÁLISIS GEOTECNICO (Valor estimado: 01 Reservorio elevado; 05 cámaras de bombeo de desague, - Análisis completo: Incluye calicatas y ensayos con sus pruebas físico-químicas de laboratorio, ensayos mecánicos para capacidad portante, personal técnico complementario, movilización de equipos,	estim.	711.75	21.05.	ANÁLISIS GEOTECNICO (Valor estimado: 01 cámara compuesta y 05 cámaras medicadas: incluye calicatas y ensayos con sus pruebas físico-químicas de laboratorio, ensayos mecánicos para capacidad portante, personal técnico complementario, movilización de equipos, alimentación, materiales fungibles).	estim.	711.75
a	Análisis Geotécnico 01 Reservorio elevado	15,684.39		a	Análisis Geotécnico estructura menor C. Compuesta	1,665.35	
	Cantidad de reservorios apoyados:	Und			Cantidad cámara compuesta aguas abajo de C. Derivación exist. PTAR San Juan	Und	
	Calicatas	Und	253.50		Calicatas	Und	253.50
	Estudio físico	Und	198.31		Estudios físico	Und	198.31
	Estudio químico	Und	469.90		Estudio químico	Und	469.90
	Ensayo de corte directo	Und	344.15		Ensayo triaxial	Und	578.39
	Ensayo triaxial	Und	578.39		Ensayo SPT	Und	3217.00
	Ensayo SPT	Und	3217.50		Ensayo de Refracción sísmica (100m)	Und	63.38
	Ensayo de Refracción sísmica (100m)	Und	63.38		Ensayo MASW	Und	711.75
	Ensayo MASW	Und	711.75		Análisis de estabilidad de talud	Und	975.00
	Análisis de estabilidad de talud	Und	975.00		Ensayo en roca de compresión uniaxial	Und	165.25
	Ensayo en roca de compresión uniaxial	Und	165.25		Propiedades físicas de la roca	Und	330.51
	Propiedades físicas de la roca	Und	330.51		Análisis petrográfico	Und	330.51
	Análisis petrográfico	Und	330.51				
				b	Análisis Geotécnico 05 cámaras de bombeo de desague.	75,091.09	
					Cantidad de cámaras de bombeo	Und	
					Calicatas	Und	253.50
					Estudio físico	Und	198.31
					Estudio químico	Und	469.90
					Ensayo triaxial	Und	578.39
					Ensayo SPT	Und	3217.50
					Ensayo de Refracción sísmica (100m)	Und	63.38
					Ensayo MASW	Und	711.75
					Análisis de estabilidad de talud	Und	975.00
					Ensayo en roca de compresión uniaxial	Und	165.25
					Propiedades físicas de la roca	Und	330.51
					Análisis petrográfico	Und	330.51
				c	Análisis Geotécnico de estructura menor C. Medicadas	1,665.35	
					Cantidad por cámara de medicadas aguas debajo de cámara compuesta privy.	Und	
					Calicatas	Und	253.50
					Estudios físico	Und	198.31
					Estudio químico	Und	469.90
					Ensayo triaxial	Und	578.39
					Ensayo SPT	Und	3217.00
					Ensayo de Refracción sísmica (100m)	Und	63.38
					Ensayo MASW	Und	711.75
					Análisis de estabilidad de talud	Und	975.00
					Ensayo en roca de compresión uniaxial	Und	165.25
					Propiedades físicas de la roca	Und	330.51
					Análisis petrográfico	Und	330.51
				d	Análisis Geotécnico de estructura menor C. Inyección Diqueadora	1,665.35	
					Cantidad por cámara de inyección diqueadora de energía eólica 82-40000	Und	
					Calicatas	Und	253.50
					Estudios físico	Und	198.31
					Estudio químico	Und	469.90
					Ensayo triaxial	Und	578.39
					Ensayo SPT	Und	3217.00
					Ensayo de Refracción sísmica (100m)	Und	63.38
					Ensayo MASW	Und	711.75
					Análisis de estabilidad de talud	Und	975.00
					Ensayo en roca de compresión uniaxial	Und	165.25
					Propiedades físicas de la roca	Und	330.51
					Análisis petrográfico	Und	330.51
25.00.	EVALUACION DE BUZONES DE EMPALME			25.00.	EVALUACION DE BUZONES DE EMPALME		
25.01.	INSPECCION Y EVALUACION DE CAMARAS DE REGISTRO - BUZONES (Buzones incluyendo tubería de llegada y salida de colectores)	estim.	3,705.05	25.01.	INSPECCION Y EVALUACION DE CAMARAS DE REGISTRO - BUZONES (Inspección visual hidráulica y estructural)	estim.	1,000.00

Estructura de costos de la oferta económica del consultor (Costo unitario)				Prestación Adicional N°2 (Costo unitario)			
ITEM	DESCRIPCION DE PERSONAL	UND MEDIDA	COSTO (INC. LLES)	ITEM	DESCRIPCION DE PERSONAL	UND	PRECIO (S/)
01.00.	DIRECCION DEL ESTUDIO	H/Mes	23,500.00	01.00.	DIRECCION DEL ESTUDIO	Und	23,500.00
02.00.	DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	H/Mes	18,000.00	02.00.	DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	Und	18,000.00
02.01.	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE	H/Mes	18,000.00	02.01.	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	Und	18,000.00
02.02.	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	H/Mes	18,000.00	03.00.	DISEÑOS ELECTRICOS	Und	10,000.00
03.00.	DISEÑOS ELECTRICOS	H/Mes	10,000.00	03.01.	ESPECIALISTA ELECTRICO	Und	10,000.00
04.00.	DISEÑOS DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO	H/Mes	10,000.00	04.00.	DISEÑOS DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO	Und	10,000.00
04.01.	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO	H/Mes	10,000.00	05.00.	DISEÑOS DE AUTOMATIZACION Y SISTEMA SCADA	Und	7,800.00
05.00.	DISEÑOS DE AUTOMATIZACION Y SISTEMA SCADA	H/Mes	7,800.00	05.01.	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AUTOMATIZACION - SCADA	Und	7,800.00
06.00.	DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	H/Mes	10,000.00	06.00.	DISEÑOS DE ESTRUCTURAS	Und	10,000.00
06.01.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	H/Mes	10,000.00	06.01.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und	10,000.00
07.00.	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	H/Mes	15,000.00	07.00.	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	Und	15,000.00
07.01.	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	H/Mes	15,000.00	07.01.	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	Und	15,000.00
08.00.	ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS	H/Mes	10,000.00	08.00.	ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS	Und	10,000.00
08.01.	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE RIESGOS, GESTION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	H/Mes	10,000.00	08.01.	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE RIESGOS, GESTION DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	Und	10,000.00
09.00.	ESTUDIO DE TOPOGRAFIA (SOLO CONSIDERA PERSONAL)	H/Mes	15,000.00	09.00.	ESTUDIO DE TOPOGRAFIA (SOLO CONSIDERA PERSONAL)	Und	15,000.00
09.01.	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA Y GEODESIA	H/Mes	15,000.00	09.01.	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA Y GEODESIA	Und	15,000.00
09.02.	TECNICO DE TOPOGRAFIA	H/Mes	8,000.00	09.02.	TECNICO DE TOPOGRAFIA	Und	8,000.00
09.03.	PERSONAL AUXILIAR DE CAMPO EN TOPOGRAFIA	H/Mes	5,000.00	09.03.	PERSONAL AUXILIAR DE CAMPO EN TOPOGRAFIA	Und	5,000.00
10.00.	ESTUDIO DE CARTOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	H/Mes	8,000.00	10.00.	ESTUDIO DE CARTOGRAFIA Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	Und	8,000.00
10.01.	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	H/Mes	8,000.00	11.00.	IMPACTO AMBIENTAL	Und	10,000.00
11.00.	IMPACTO AMBIENTAL	H/Mes	10,000.00	11.01.	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Und	10,000.00
12.00.	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA	H/Mes	10,000.00	12.00.	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA	Und	10,000.00
12.01.	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	H/Mes	10,000.00	13.00.	ESTUDIO DE TRANSITO E INTERFERENCIAS	Und	10,000.00
13.00.	ESTUDIO DE TRANSITO E INTERFERENCIAS	H/Mes	10,000.00	13.01.	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE TRANSITO	Und	10,000.00
13.01.	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE TRANSITO	H/Mes	10,000.00	13.02.	TECNICO DE CAMPO PARA ESTUDIO DE TRANSITO	Und	5,000.00
14.00.	COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS	H/Mes	10,000.00	14.00.	COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS	Und	10,000.00
14.01.	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION DE OBRAS	H/Mes	10,000.00	15.00.	DESARROLLO DE PLANOS (Técnico @Bajante - Dibujo de Planos y croquis)	Und	5,000.00
15.00.	DESARROLLO DE PLANOS (Técnico @Bajante - Dibujo de Planos y croquis)	H/Mes	5,000.00	15.01.	DESARROLLO DE PLANOS (Técnico @Bajante - Dibujo de Planos y croquis)	Und	5,000.00
15.01.	DESARROLLO DE PLANOS (Técnico @Bajante - Dibujo de Planos y croquis)	H/Mes	5,000.00	16.00.	COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA	Und	10,000.00
16.00.	COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA	H/Mes	10,000.00	16.01.	ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA	Und	10,000.00
16.01.	ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA	H/Mes	10,000.00				
17.00.	SANAMIENTO FISICO LEGAL	H/Mes	12,000.00				
17.01.	ESPECIALISTA EN SANAMIENTO FISICO LEGAL	H/Mes	12,000.00				
18.00.	SOCIAL	H/Mes	15,000.00				
18.01.	COORDINADOR GENERAL DE INTERVENCION SOCIAL	H/Mes	15,000.00				
18.02.	CAPACITADOR SOCIAL	H/Mes	5,000.00				
18.03.	PROMOTOR SOCIAL	H/Mes	5,000.00				
18.04.	TECNICO ENCUESTADOR	H/Mes	3,000.00				
18.05.	DIPTANADA	H/Mes	1,500.00				
19.02.	MATERIAL TECNICO DE USO GENERAL PARA ESTUDIO - EXPEDIENTE TECNICO	estim.	1,000.00	19.00.	MATERIAL TECNICO	estim.	1,000.00
19.02.01.	TINTAS PARA IMPRESORAS V/O TONER	estim.	1,000.00	19.01.	MATERIAL TECNICO DE USO GENERAL PARA ESTUDIO - EXPEDIENTE TECNICO	estim.	1,000.00
19.02.02.	UTILES DE OFICINA (Papel Bond, lapiceros, bolígrafos, CD, etc)	estim.	1,000.00	19.02.	TINTAS PARA IMPRESORAS V/O TONER	estim.	1,000.00
19.02.03.	FOTOCOPIAS DE PLANOS, EXPEDIENTES, DOCUMENTACION EN GENERAL LAS VECES REQUERIDAS PARA REVISIONES Y ESTUDIO FINAL - EXPEDIENTE TECNICO	estim.	2,657.74				
19.02.04.	DIGITALIZACION DE PLANOS Y DOCUMENTOS APROBADOS (Planos AD, A3 y Documentación de Estudios e Informes de Avances y Finales)	estim.	1,000.00				



Resolución Directoral

Estructura de costos de la oferta económica del consultor (Costo unitario)					Prestación Adicional N°2 (Costo unitario)				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO UNIT. SOLES (S/)	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO UNIT. SOLES (S/)
01.00	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACION				01.00	GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACION			
01.01	Documentos de Presentación (Adquisición de Bases y Gastos Notariales)	estim.	1.00	292.50	01.03	Garantía de Fiel cumplimiento	estim.	1.00	1,939.94
01.02	Visitas a la zona de ejecución de la obra	estim.	1.00	487.50	01.09	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F Ley N°29667 (0.005%)	estim.	1.00	150.00
01.03	Garantía de Fiel cumplimiento	estim.	1.00	11,147.07		PARCIAL 1			
01.04	Garantía de Adelanto directo (10%)	estim.	1.00	2,228.42	02.00	SEGUROS DE CONTRATACION			
01.05	Elaboración de la Propuesta - Expediente	estim.	1.00	2,437.50	02.01	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO			
01.06	Legales y Notariales de la Organización	estim.	1.00	975.00	02.01.01	Poliza de Seguros de Vida para los trabajadores	estim.	1.00	1,000.00
01.07	Seguro de las Instalaciones de la Empresa	estim.	1.00	585.00	02.01.02	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	estim.	1.00	1,000.00
01.08	Gastos Fiscales	estim.	1.00	975.00	02.02	PERSONAL ADMINISTRATIVO			
01.09	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F Ley N°29667 (0.005%)	estim.	1.00	412.11	02.02.01	Poliza de Seguros de Vida para los trabajadores	estim.	1.00	1,000.00
	PARCIAL 1					PARCIAL 2			
02.00	SEGUROS DE CONTRATACION				03.00	PERSONAL DE DIRECCION Y DE SEDE CENTRAL (Incl. Benef. Sociales)			
02.01	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO				03.01.	Administrador General de Proyectos y Control de Calidad	H/mes	1.00	8,775.00
02.01.01	Poliza de Seguros de Vida para los trabajadores	estim.	1.00	56,269.10	03.02.	Contador	H/mes	1.00	4,387.50
02.01.02	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	estim.	1.00	30,948.06	03.03.	Auxiliar Administrativo - Logístico	H/mes	1.00	3,412.50
02.02	PERSONAL ADMINISTRATIVO				03.04.	Secretaria	H/mes	1.00	2,925.00
02.02.01	Poliza de Seguros de Vida para los trabajadores	estim.	1.00	1,815.84	03.05.	Guardia - Vigilancia del Local Oficina Central	H/mes	1.00	1,950.00
	PARCIAL 2				03.06.	Personal de edicion e Impresión de Informes	H/mes	1.00	1,950.00
03.00	PERSONAL DE DIRECCION Y DE SEDE CENTRAL (Incl. Benef. Sociales)				03.07.	Personal de limpieza y mantenimiento	H/mes	1.00	1,560.00
03.01.	Administrador General de Proyectos y Control de Calidad	H/mes	1.00	8,775.00		PARCIAL 3			
03.02.	Contador	H/mes	1.00	4,387.50	04.00	OFICINAS			
03.03.	Auxiliar Administrativo - Logístico	H/mes	1.00	3,412.50	04.02.	articulos de oficina Factor= 20%			
03.04.	Secretaria	H/mes	1.00	2,925.00	04.02.01.	Alquiler o Depreciación de Oficina Principal (Incl. Autoevaluado y Arbitrios)	mes	1.00	1,950.00
03.05.	Guardia - Vigilancia del Local Oficina Central	H/mes	1.00	1,950.00	04.02.02.	Mobiliaria de oficina principal	mes	1.00	1,950.00
03.06.	Personal de edicion e Impresión de Informes	H/mes	1.00	1,950.00	04.02.03.	Servicio y mantenimiento de of.principal (Luz, Agua, etc)	mes	1.00	975.00
03.07.	Personal de limpieza y mantenimiento	H/mes	1.00	1,560.00	04.02.04.	Equipo de comunicación (radio telefonía)	mes	2.00	117.00
	PARCIAL 3				04.02.05.	Conexión y Telefonía Fija	mes	1.00	117.00
04.00	OFICINAS				04.02.06.	Conexión Internet y Red	mes	1.00	117.00
04.01.	LOCAL Y MOBILIARIO PARA OFICINA DE CAMPO (Factor=100%)				04.03	DEPRECIACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO,			
04.01.01.	Alquiler o Depreciación de Oficina Campo (Incl. Autoevaluado y Arbitrios)	mes	1.00	1,462.50	04.03.01.	Costos por alquiler y/o depreciación y mantenimiento de Estación de Trabajo, PCs, Impresoras, Plotter, Copiadoras, escáner y Licencias por Software para el Desarrollo y Control del Estudio - Expediente Técnico	estim.	1.00	3,120.00
04.01.02.	Mobiliario de oficina campo	mes	1.00	1,462.50	04.03.02.	Costos por alquiler y/o depreciación y mantenimiento de Estación de Trabajo, PCs, Impresoras A4 Y A3, escáner y Licencias por Software para Intervención Social	estim.	1.00	1,267.50
04.01.03.	Servicio y mantenimiento de of.campo (Luz, Agua, etc)	mes	1.00	682.50		PARCIAL 4			
04.01.04.	Conexión de Internet y Red	mes	1.00	146.25	05.00	MOVILIDAD Y EQUIPOS			
04.01.05.	Equipo proyector multimedia	mes	2.00	292.50	05.01.	ESTUDIO - EXP. TECNICO			
04.02.	articulos de oficina Factor= 20%				05.01.01.	Vehículo para uso del personal profesional y técnico de la consultoría: 01 camioneta (camioneta operada incl. combustible, lub., y otros costos operacionales)	mes	1.00	6,564.44
04.02.01.	Alquiler o Depreciación de Oficina Principal (Incl. Autoevaluado y Arbitrios)	mes	1.00	1,950.00	05.01.02.	Equipo de comunicación (radio telefonía)	mes	1.00	78.00
04.02.02.	Mobiliaria de oficina principal	mes	1.00	1,950.00	05.01.03.	Equipo de topografía (Estacion total, nivel y accesorios)	mes	1.00	4,192.50
04.02.03.	Servicio y mantenimiento de of.principal (Luz, Agua, etc)	mes	1.00	975.00	05.01.04.	Receptor GPS, diferencial portatil antena L1/L2 doble frecuencia integrado, colector de datos (Rendimiento de Posición en medición estática de alta precisión: Horizontal: 3 mm + 0.1 ppm RMS, Vertical: 3.5 mm + 0.4 ppm RMS.	mes	1.00	1,494.24
04.02.04.	Equipo de comunicación (radio telefonía)	mes	2.00	117.00		PARCIAL 4			
04.02.05.	Conexión y Telefonía Fija	mes	1.00	117.00	05.02.	INTERVENCION SOCIAL			
04.02.06.	Conexión Internet y Red	mes	1.00	117.00	05.02.01.	Vehículo para uso del personal de Intervención social del consultor: 02 camionetas (camioneta operada incl. combustible, lub., y otros costos operacionales)	mes	2.00	6,564.44
04.03	DEPRECIACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO,				05.02.02.	Equipo de comunicación corporativos (Radio Telefonía)	mes	6.00	78.00
04.03.01.	Costos por alquiler y/o depreciación y mantenimiento de Estación de Trabajo, PCs, Impresoras, Plotter, Copiadoras, escáner y Licencias por Software para el Desarrollo y Control del Estudio - Expediente Técnico	estim.	1.00	3,120.00	05.02.03.	Equipo de video	mes	1.00	63.38
04.03.02.	Costos por alquiler y/o depreciación y mantenimiento de Estación de Trabajo, PCs, Impresoras A4 Y A3, escáner y Licencias por Software para Intervención Social	estim.	1.00	1,267.50	05.02.04.	Equipo fotografico camera digital	mes	3.00	63.38
04.03.03.	Costos por movilización vehicular (auto o camioneta operada, curter y otros costos) para actividades de la Oficina Central	estim.	1.00	6,397.50	05.02.05.	Equipo de sonido - Megafono	mes	2.00	43.88
	PARCIAL 4					PARCIAL 5			
05.00	MOVILIDAD Y EQUIPOS								
05.01.	ESTUDIO - EXP. TECNICO								
05.01.01.	Vehículo para uso del personal profesional y técnico de la consultoría: 01 camioneta (camioneta operada incl. combustible, lub., y otros costos operacionales)	mes	2.00	6,564.44					
05.01.02.	Equipo de comunicación (radio telefonía)	mes	2.00	78.00					
05.01.03.	Equipo de topografía (Estacion total, nivel y accesorios)	mes	2.00	4,192.50					
05.01.04.	Receptor GPS, diferencial portatil antena L1/L2 doble frecuencia integrado, colector de datos (Rendimiento de Posición en medición estática de alta precisión: Horizontal: 3 mm + 0.1 ppm RMS, Vertical: 3.5 mm + 0.4 ppm RMS.	mes	1.00	1,494.24					
05.01.05.	Equipo de video	mes	1.00	63.38					
05.01.06.	Equipo fotografico camera digital	mes	1.00	63.38					
	PARCIAL 5								
05.02.	INTERVENCION SOCIAL								
05.02.01.	Vehículo para uso del personal de Intervención social del consultor: 02 camionetas (camioneta operada incl. combustible, lub., y otros costos operacionales)	mes	2.00	6,564.44					
05.02.02.	Equipo de comunicación corporativos (Radio Telefonía)	mes	6.00	78.00					
05.02.03.	Equipo de video	mes	1.00	63.38					
05.02.04.	Equipo fotografico camera digital	mes	3.00	63.38					
05.02.05.	Equipo de sonido - Megafono	mes	2.00	43.88					
	PARCIAL 6								



Resolución Directoral

No obstante, con motivo de este requerimiento de informe técnico complementario, el suscrito aclara que, durante la conformidad de la prestación adicional N°2 con Memorandum N°4048-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, en el informe N°595-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo de fecha 04.12.2023, se anexó una estructura de precios diferente generados de manera involuntaria por un error aritmético en la digitación de los costos unitarios de la prestación adicional N°02, las mismas que no alteran lo sustancial del contenido, ni afecta el sentido de la decisión. En tal sentido, se debe tomar en consideración la estructura de costos actualizada y adjunto en el presente informe, teniendo en cuenta que el monto final de la prestación adicional no se ha modificado, ni tampoco los gastos generales respectivos, siendo exactamente el mismo monto total de S/258,809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve y 79/100 soles) incluido IGV.

ii) si la prestación del adicional del contrato de la referencia satisface la necesidad que originó la contratación originariamente

Respuesta del coordinador:

Reiteramos, a través de la Carta N°0193-2020-EEPre de fecha 21.05.2023 donde SEDAPAL remite al PASLC, el Memorando N°225-2020-EPFPI de fecha 20.05.2023, se aclaró que, la disposición final de los desagües deberá ser conducida hacia las PTAR San Juan y Huáscar dependiendo de la ubicación de cada habilitación.

Al respecto, es necesario manifestar que, la Ficha Técnica Estándar aprobada en la etapa del Estudio de Preinversión, ha tenido en cuenta las consideraciones técnicas indicadas en la Carta N°0193-2020-EEPre de fecha 21.05.2023, respecto a la fuente y la descarga del proyecto esquema Sector 326-VES.

Asimismo, los Términos de Referencia del Contrato N°017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC señalan en el numeral 8.1.3.2 Sistema de alcantarillado, que ***“La primera área de drenaje contempla a las habilitaciones Nro. 01, 02 y 03, cuyas redes proyectadas permitirán evacuar por gravedad las aguas residuales hacia la PTAR Huáscar. Las habilitaciones beneficiarias se encuentran frente a la PTAR Huáscar y son colindantes con otras habilitaciones que cuentan con servicio de alcantarillado.*”**

Para el presente caso, SEDAPAL mediante correo electrónico de fecha 20.08.2023, procedió a efectuar un cambio en las condiciones técnicas indicando al suscrito que no se debe ejecutar conexiones directas de descarga de agua residual dentro de la PTAR Huáscar, por lo tanto, no se tendría punto de descarga para los pobladores del Sector 326-VES.

En tal sentido, implementar las nuevas condiciones técnicas de SEDAPAL respecto a la descarga, permitirán que se alcance la finalidad del contrato, que consiste cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento, debido a que la población beneficiaria del Sector 326 podrá acceder a servicios básico de saneamiento, ahora descargando las aguas residuales hacia el Colector Primario Villa El Salvador N°2, que es la finalidad de la presente prestación adicional N°2.

La presente prestación adicional N°02, del presente Contrato N°017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, **SATISFACE LA NECESIDAD QUE ORIGINÓ LA CONTRATACIÓN** originariamente, adecuándose a las nuevas consideraciones técnicas requeridas por el equipo de Estudios Definitivos, como el Equipo de Gestión de Redes Primarias (EGRPrim) y Equipo de Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (EGPTAR) de SEDAPAL, respecto a la descarga del proyecto Sector 326 – VES; a fin de que coadyuvar el cerrar la



Resolución Directoral

brecha de infraestructura en agua y saneamiento, beneficiando la población del Sector 326 - Villa El Salvador, quienes podrán acceder a servicios básico de saneamiento

iii) si la prestación adicional supera el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Respuesta del coordinador:

Al respecto, el monto contractual del proyecto es igual a S/3,148,211.10 (100%) que incluye todos los impuestos de ley, siendo el 25% del monto contractual igual a S/787,052.78 (25%).

Para la presente prestación adicional, mediante Memorándum N°4048-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO de fecha 12.12.2023, la Unidad de Obras aprobó la solicitud de prestación adicional N°2, por el monto de S/258,809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve y 79/100 soles) incluidos el IGV y todos los impuestos de ley.

Por lo tanto, se verifica que el monto aprobado de la prestación adicional fue por la suma de S/258,809.79 inc. IGV, equivalente al 8.22% del Monto del contrato original, que es menor al 25% del monto del contrato original del proyecto (S/787,052.78 inc. IGV).

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. De acuerdo al sustento técnico brindado en el presente informe y el Informe N°595-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo, resulta técnicamente viable aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 17-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N°008-2022-PASLC-1. Servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de

Villa El Salvador – provincia de Lima – departamento de Lima" Código Único N° 2535059; por un monto ascendente a S/258,809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve y 79/100 soles) incluidos el IGV y todos los impuestos de ley, que representa una incidencia acumulada de 8.22% respecto del monto total del contrato original, porcentaje que resulta ser menor al 25% del monto del contrato, cumpliendo así con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, al ser su ejecución necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

5.2. Se atiende lo solicitado por la Unidad de Asesoría Legal, respecto al informe complementario que fundamenta la Prestación Adicional N°2.

5.3. Se adjunta el anexo con la estructura de costos actualizada, donde se verifica que, el monto final de la prestación adicional no se ha modificado, ni tampoco los gastos generales respectivos, siendo el monto total de S/258,809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve y 79/100 soles) incluido IGV; el 8.22% del monto contractual, inferior al 25% establecido como tope máximo según la normatividad vigente.



Resolución Directoral

5.4. Asimismo, informamos que, los precios unitarios establecidos en la estructura del presupuesto de la prestación adicional N°2, son iguales a los costos unitarios pactados durante el perfeccionamiento del contrato y presentados por el consultor en su oferta económica durante la firma del contrato.

Que, mediante Memorándum N° 4167-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Responsable de la Unidad de Obras (e) manifiesta su conformidad con el Informe N° 616-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo, por lo que, solicita a la Unidad de Asesoría Legal emita el respectivo informe legal y acto administrativo;

Que, respecto a la Prestación Adicional, el artículo 34 del TUO de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. (Lo resaltado es nuestro);

Que, por otro lado, el sistema de contratación del Contrato es suma alzada, por lo cual, el literal a) del artículo 35 del Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) ***A suma alzada***, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...)

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.” (Lo resaltado es nuestro);

Que, ahora bien, la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisa en la Opinión N° 018-2021/DTN precisa que “las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que



Resolución Directoral

originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato”;

Que, adicionalmente, la DTN del OSCE señala en la Opinión N° 127-2020/DTN, que a partir de los dispositivos establecidos en la Ley y su Reglamento, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe:

“(…)

Se puede advertir, a partir de los dispositivos citados, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe:

- 1) *Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, pues como se anotó, el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago –en el marco de la contratación pública- sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública.*
- 2) *No exceda el límite del 25% del monto del contrato original.*
- 3) *Contar con la asignación presupuestal necesaria, para el caso de los adicionales.*

En tal sentido, siempre que se observen los límites o condiciones mencionadas, una Entidad podrá hacer ejercicio de la prerrogativa que le confiere la Ley, de ordenar adicionales o de reducir prestaciones.

“(…)”;

Que, ese sentido es necesario precisar que, la normativa de contrataciones del Estado establece preceptos y/o requisitos para que la Entidad pueda disponer la ejecución de prestaciones adicionales, siendo estas que dichas prestaciones adicional deban (i) estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, (ii) no exceda el límite del 25% del monto del contrato original, (iii) contar con la asignación presupuestal necesaria; por lo que, sobre dichos requisitos es que esta Unidad de Asesoría Legal verifica el cumplimiento de la normativa, (iv) determinar el costo de los adicionales sobre: a) la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos b) se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en razón de ello, la Unidad de Obras en los Informes N° 595 y 616-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo, en los cuales el Coordinador de Proyectos de la Unidad de Obras, de la evaluación efectuadas dichos preceptos concluye que resulta procedente la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC; toda vez que, no formaría parte de los términos de referencia ni del contrato original, además que (i) dicha prestación se encuentra justificado en función de la finalidad pública que persigue el Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, permitiendo continuar con la elaboración del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de Villa El Salvador – provincia de Lima – departamento de Lima”, para su ejecución y así cerrar brecha de infraestructura en agua y saneamiento a la población ubicada en el Sector 326 del distrito de Villa El Salvador; (ii) Que el porcentaje de la prestación adicional (8.22%) es menor al 25%, del monto del contrato original límite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, (iii) Que, cuenta con Previsión Presupuestaria N° PP-037006-054, por el monto de S/ 258 809.79 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos nueve y 79/100 soles); y, (iv) Que se ha cumplido con la forma de determinación del costo del presupuesto de la Prestación Adicional N° 02,



Resolución Directoral

siendo este en la base de los costos unitarios pactados en la oferta económica del Contratista. En ese sentido, de acuerdo con la información alcanzada por el Coordinador de Proyectos, se aprecia que en el presente caso resultaría legalmente viable aprobar el Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, toda vez que se cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 34 del TUO de la Ley, en los términos planteados por la Unidad de Obras en los Informes N° 595 y 616-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-prequejo;

Que, cabe resaltar que, dicha opinión legal se limita a los aspectos previstos de forma en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el análisis de fondo de la Prestación Adicional, es un aspecto exclusivamente técnico de competencia y responsabilidad de la Unidad de Obras, conforme lo establecido en el Manual de Operaciones del PASLC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA de fecha 26 de junio de 2017, y su actualización aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA de fecha 06 de abril de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de abril de 2018 y consecuentemente la delegación de facultades otorgadas por la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 07 de enero de 2021, mediante la cual resuelve delegar a la Unidad de Obras la emisión de resoluciones sobre la procedencia de las prestaciones adicionales y deductivos de prestaciones de los contratos de consultoría de obra;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, en su texto modificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC, y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 002-2022-VIVIENDA-VMCS/PASLC; y contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Declarar **APROBAR** la Prestación Adicional N° 02, correspondiente al Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, *para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo - expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para las habilitaciones del Sector 326 del distrito de Villa El Salvador - provincia de Lima – departamento de Lima"*, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al contratista Consorcio Saneamiento Villa El Salvador, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente resolución, subsiste la responsabilidad del contratista y de la supervisión del expediente técnico del proyecto. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores, interpretaciones u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad y competencia.

Artículo 4. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.



Resolución Directoral

Artículo 5. – DISPONER el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 017-2022/VIVIENDA/VMCS/PASLC, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras
Programa Agua Segura para Lima y Callao